

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-00280

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la dirección inscrita del profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, en razón a que el poder allegado no está inserto en el mensaje de datos, aunado a que deberá dirigirse a este Juzgado.

2° ACREDITAR en debida forma el envío de la demanda y sus anexos a la demandada comoquiera que no se adjuntó prueba sumaria, así mismo deberá enviar copia del escrito de subsanación y allegar prueba que así lo acredite, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>81</u>, hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario 07 OCT 2022
--